

Señores

**GRUPO PRISA - CARACOL S. A.**

Caracol Radio Santa Marta - Radio Galeón 890 am

Atención:

**Sandra Valencia Amalfi** - Gerente Caracol Radio Santa Marta - Radio Galeón 890 am

**Víctor Polo Rodríguez** - Director de Noticias Caracol Radio Santa Marta - Radio Galeón 890am

privacidad@caracol.com.co

jorge.diaz@caracol.com.co

david.alfaro@caracol.com.co

victor.polo@caracol.com.co

radiogaleondecaracol@gmail.com

JOSÉ ALEJANDRO ARIAS CAÑÓN, identificado como aparece al pie de mi firma y actuando conforme a poder a mi otorgado por el representante legal de la UNIÓN TEMPORAL LUZ DE VIDA, identificada con el NIT 901679618-4 contratista del Distrito de Santa Marta y responsable por tal razón del cumplimiento del Programa de Alimentación Escolar - PAE en el Distrito de Santa Marta, respetuosamente, atendiendo los alcances del poder a mi conferido hacer las siguientes solicitudes con fundamento en los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

En las emisiones del noticiero de la mañana de Caracol Radio Santa Marta - Radio Galeón de los días 20 y 21 de abril de 2023 el director de noticias Víctor Polo Rodríguez y sus entrevistados el veedor ciudadano Edilfonso Orozco Barros, quién de manera sistemática hace denuncias sin soportes y con evidentes falsedades a través de esa emisora, y la concejal Martha García, quien también de forma sistemática hace afirmaciones y juzgamientos de oficio en contra de la moral y la honra de las personas, hicieron afirmaciones y señalamientos de carácter delictual en contra de la UNIÓN TEMPORAL LUZ DE VIDA y miembros de ella así como de sus trabajadores.

No obstante que insistimos en comunicarnos con esa emisora para dar nuestra versión en desarrollo de la obligación constitucional del equilibrio periodístico e informativo ese derecho nos fue negado. Ante tal circunstancia nos comunicamos con la gerente de la emisora, doctora Sandra Valencia Amalfi, durante la emisión del noticiero de la mañana del día 20 de abril de 2023 quien nos sugirió nos comunicáramos con el director de noticias, hecho que así hicimos pero también se nos negó el derecho a la réplica. Por información de periodistas al interior de esa emisora tenemos conocimiento que la gerente impartió las instrucciones pertinentes a efectos de que se nos concediera el derecho a la réplica pero a pesar de que la instrucción se dio, y se suministró por parte de la gerente el número de celular nuestro de contacto, tampoco se cumplió con la oportunidad de réplica.

A pesar de que informamos a los miembros de Caracol Radio Santa Marta - Radio Galeón sobre lo que estaba sucediendo el 20 de abril de 2023; el día 21 de abril del 2023 volvió a repetirse la misma conducta en la emisión del noticiero de la mañana. Esta vez entrevistando a la concejal Martha García que de la mano con el director de noticias Víctor Polo Rodríguez, dentro del espacio noticioso hicieron afirmaciones genéricas y falsas en contra de Nuestra Empresa en condición de contratistas del PAE de Santa Marta.

Una vez más intentamos obtener el derecho a la réplica y esta sistemáticamente también nos fue negada no obstante los intentos que se hicieron a los distintos números registrados de contacto con la emisora Caracol Radio Santa Marta - Radio Galeón.

Siendo un derecho fundamental el de informar de manera veraz y que los oyentes sean verazmente informados, al igual como el del buen nombre, la presunción de inocencia, el desarrollo de la libre empresa, el debido proceso, el derecho a la réplica y el equilibrio informativo, como deber de todo periodista responsable cuyo fin último es la verdad amparados en la Constitución Nacional, sus jurisprudencias, la ley penal, el Derecho civil y comercial frente a los daños que se hubiesen causado, solicitamos a esa empresa como cumplimiento de un requisito de procedibilidad en caso de que así se negare para las acciones judiciales pertinentes, se nos conceda el derecho a la réplica en el mismo horario, por el mismo tiempo y en dos días seguidos a efectos de evidenciar cómo se informó basados en falsedades y solicitamos igualmente, que el director de noticias Víctor Polo Rodríguez efectúe las siguientes rectificaciones conforme a las precisiones que a continuación se detallan:

### **Emisión del 20 de abril de 2023**

1. Luego de ser presentado por el director de noticias de Caracol Radio Santa Marta - Radio Galeón, Víctor Polo Rodríguez, el veedor Edilfonso Orozco Barros emitió al aire las siguientes declaraciones:

*"Buenos días Víctor Buenos días a toda la audiencia que nos sintoniza a esta hora en radio galeón de caracol hombre sí nosotros debido a una denuncia que realizó nosotros pue tuvimos en taganga viendo que la denuncia hacía referencia que no se estaba alcanzando no estaban alcanzando los alimentos y podimos constatar con la señora Natividad que venía trabajando con el pae anteriormente el año pasado y luego esta señora pues denunció de que durante el año pasado habían cortado el gas en esa institución digamos dos veces y luego el pae mandó a uno digamo amigos de ellos que ellos tienen o alguna persona que de pronto tiene conocimiento de para que instalara el gas fraudulentamente y en ese caso pues quedó como una fuga y la señora pues se rehusó a decir o que iba a cocinar porque eso representaba un peligro porque había fuga de gas y claro como no fue la empresa pues entonces ella se rehusó y dijo que no iba a cocinar y bueno el pago fue que la sacaron del pae y llevaron dos manipuladoras de acá de Santa Marta y la comida pues no estaba alcanzando y tuvimos allá con la personería y pudimos*

*ver que ciertamente yo digo algo Víctor que si nosotros que estamos en la zona urbana y visitamos los colegio simple y llanamente en taganga encontramos distintas clase de anomalía porque la verdad no osea no llegan los alimentos es decir el operador allá incumple más que que cualquier otra cosa o cualquier otro colegio acá en la zona urbana es decir le faltaba a ellos les tocaba de entregar en el desayuno una porción de fruta y resulta de que la porción de fruta era melón y el melón no llegó nunca se dió porque nunca llegó ese melón osea que los niños recibieron el complemento sin la porción de fruta y yo digo una cosa son 166 instituciones que a 50 le nieguen la fruta esa es una plata que se ahorra bastante grande digamos el operador y y bueno incluso que ahí durante la semana ellos debieron de tener ya todo listo dejar o sea ellos entregan toda la cantidad de de comida para toda la semana y resulta que que le hacían le hacía falta pepino le hacía falta el pepino le hacía falta la remolacha para la ensalada le hacía falta limones le hacía falta de... no habían como cinco cosas que le hacían falta ahí que estaban todavía pendientes tonces ellos qué hacen para hacer quedar bien al operador entonces preparan lo que esté ahí así que si toca ensalada pues si no está la ensalada entonces ellos preparan o dan cualquier otra cosa pero le tapan al operador.*

*El faltante era de 13 kilos 13.50 kilos de mango 16.10 kilos de papa 13.50 kilos de piña perolera 4.25 kilos de pimentón 3.38 kilos de remolacha todo esto fue manifestado por las mismas manipuladoras Luz Elena Uribe Vega Marisol Zamudio Hernández y Edilberto Rafael Cantillo. Todo esto lo comentaron ellos que le hacía falta y nosotros pudimos constatar entonces yo estoy preparando la verdad una denuncia por incumplimiento porque la verdad que existe un incumplimiento tanto del operador como de la secretaría de educación porque si nosotros miramos los criterio para la entrega de la alimentación escolar tampoco se está cumpliendo porque se viene prácticamente violando la resolución 335 del 23 de diciembre del 2021 donde manifiesta cuáles son los criterios de priorización que se deben tener en cuenta para la alimentación escolar dentro de las instituciones".*

En relación a estas afirmaciones nos permitimos expresar que son absolutamente falsas y para ello aportamos los siguientes elementos de prueba:

En relación a las afirmaciones de que en Taganga no llegan los alimentos, que no se entregan los alimentos de manera completa a los niños y que las raciones son insuficientes el manipulador Gilberto Cantillo, manipulador del programa de alimentación escolar en Taganga, expresa claramente que esas afirmaciones son falsas y hace referencia a la visita realizada a la institución educativa de Taganga por parte de los veedores y otras autoridades, así:

*"Buenos días mi nombre es Edilberto Cantillo soy manipulador de acá del colegio taganga donde ayer tuvimos una visita de veeduría con Cabildo y verduría de acá de taganga donde ellos dicen que nosotros damos la comida a destiempo que no la damos al momento y que dicen que nosotros a la 1:00 ya cerramos el comedor. Una solemne mentira, porque a la 1:15 1:10 yo estoy pasando salón por salón a ver qué niño no comió qué niño no ha llegado acá al salón todos los días hago ese*

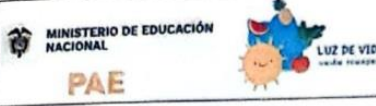
*recorrido pueden venir lo que quieran el periódico lo que quiera puede venir acá al colegio y preguntarle a las docentes si es mentira lo que estoy diciendo todos los días y a todos los niños se les da el almuerzo a todo acá no se queda niño sin comer y el que no come porque no quiere llegar al comedor. Eso es todo".*

Por su parte en relación a las supuestas denuncias de la señora Natividad sobre presuntos hechos fraudulentos denunciados por el entrevistado en relación a las conexiones de gas y a las razones sobre las que la misma señora denuncia hipotéticamente motivaron su retiro del programa de alimentación escolar, esta se pronunció expresando que son absolutamente falsas esas afirmaciones como igualmente es falso que ella hubiese denunciado que el programa de alimentación escolar no se estuviese cumpliendo de manera cabal en Taganga.

Estas son las declaraciones que ofreció la señora Natividad Torres Castilla:

*"Buenos días mi nombre es Natividad Torres Castilla quiero hacerle saber por medio de este medio a la comunidad que esas denuncias de que fui echada por el pae por problemas es falso que a mí nadie me había echado de la empresa que yo este año no estoy laborando ahí en la empresa porque ya yo había tomado la decisión de no trabajar con la empresa que acá en taganga no se están dando las comidas falso es porque sí se está presentando el servicio del pae porque mi esposo Edilberto Cantillo trabaja con el pae acá en taganga y no sé qué mal quieren hablar de taganga porque ellos están trabajando con dos señoras una llamada Marisol y la otra Luz Elena sé que hacen muy bien su trabajo porque puedo compartir con ellas tiempo porque estoy trabajando de aseo en el colegio quiero por medio de este audio también agradecer a la empresa del pae antiguos y nuevos proveedores la oportunidad que me brindaron de trabajar con ellos durante 10 años no sé si esto lo están haciendo para difamar a la empresa o por querer ayudarme pero quiero que quede claro que no estoy interesada en trabajar este año con el pae ya que tengo la oportunidad de un contrato que me brindó la alcaldía como aseo en el colegio y quiero hacer las cosas bien hechas entonces estando en comedor y aseo no lo puedo hacer entonces ese es el motivo de que no quiera trabajar pero eso de que están diciendo de que de problemas y eso pues no lo hemos tenido pero también le quiero decir a la comunidad al grupo de veduría no sé a lo que colocaron esta denuncia que por favor cesen a esos problemas y a esas denuncias porque acá en taganga sí están brindando el programa y lo que están logrando con esto es perjudicar a los niños perjudicar al colegio porque qué tal que por ley yo algo vengan y cierren el programa acá en taganga o sea no me parece me parece que investiguen bien lo que lo que están haciendo y ellos mismos se pongan la mano en el corazón y vean que que el pae sí está trabajando que con una empresa normal pues está trabajando pero no entiendo por qué tanta persecución que no dejan trabajar bien a las personas".*

En relación a la falsa denuncia sobre la no entrega de melón, pepinos, remolacha, limones se anexa el acta fechada 19 de abril de 2023 suscrita por el señor Edilberto Cantillo manipulador del programa de alimentación escolar en la que se hace constar que tales elementos sí fueron entregados.

		<b>PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARREPOSICIÓN O ENTREGA DE FALTANTES</b> (En caso de presentarse devolución o faltante de complementos en la entrega)	
OPERADOR: UNION TEMPORAL LUZ DE VIDA		FECHA: 14-04-23	
ETC: SANTA MARTA		MUNICIPIO O VEREDA: SANTA MARTA	
INSTITUCIÓN O CENTRO EDUCATIVO: Taqanga (wizhuka)		TOTAL RACIONES	
SEDE EDUCATIVA: Sede 02 Dumoriska.		JM: <input checked="" type="checkbox"/>	
		JT: <input checked="" type="checkbox"/>	

ALIMENTOS A ENTREGAR			ALIMENTOS RECIBIDOS			CONDICIONES DE EMPAQUE		DEVOLUCIÓN		
ALIMENTO	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	C	NC	C	NC	SI	NO	CANTIDAD
Pimenton	Kilo	5	5	✓		✓				
Remolacha	Kilo	4	4	✓		✓				
Patilla	Kilo	25	25	✓		✓				
Limon	Kilo	10.13	10.13	✓		✓				

C: Cumple NC: No cumple

OBSERVACIONES: Se realiza Reposición de Patilla a cambio de melón.

NOMBRE RESPONSABLE DE LA ENTREGA (operador): Diana pupo	NOMBRE ENCARGADO DE ALIMENTOS QUE RECIBE: Edilberto Cantillo
CARGO: Supervisora.	CARGO: Manipulador
FIRMA: 	FIRMA: Edilberto Cantillo

Así mismo se entrega copia de fotografías del momento de recibo de la reposición pertinente por parte del manipulador Edilberto Cantillo.



En relación a la no entrega de las raciones alimentarias de manera completa o la entrega de relaciones complementarias incompletas o deficientes, se anexa fotografías en la que consta que ésta para la fecha indicada se entregó completa conforme a la minuta ordenada dentro del contrato suscrito con el distrito de Santa Marta.



En relación a un supuesto sobre la no entrega de las raciones de frutas completas a un número de 50 instituciones educativas de las 166 que señala el veedor en sus declaraciones, carecen de soporte alguno en la medida en que así como en Taganga se entregaron las raciones completas, igualmente se cumple en la totalidad de las instituciones educativas cubiertas por el programa de alimentación escolar para el que fuimos contratados. Ese es un supuesto perverso que desinforma y que por mero rigor periodístico debió haberse investigado si el propósito era informar negándonos el derecho a replicar dicha información.

2. En desarrollo de las declaraciones del señor Edilfonso Orozco Barros, el director de noticias de Caracol Radio Santa Marta - Radio Galeón hizo la siguiente afirmación:

*"Pero pero sabe algo veedor es que ese es uno de los incumplimientos pero ayer circularon varios videos de empleados que fueron contratados para ser manipuladores y trabajaron desde el proceso del pae le quedaron debiendo un dinero y no aparece nadie para responderle se le esconden a la gente según las denuncias que están haciendo allí en las redes sociales y es una situación tan triste y tan lamentable yo me hago esta pregunta quién responde por ellos quién le hace efectiva que esa reclamación no quede simple y llanamente en una denuncia periodística o que quede allí en los archivos de las redes sociales pero a uno le da muchísimo dolor como estas mujeres que trabajaron allí y hombres también que trabajaron en este proceso del pae les toca ir hasta los conjuntos residenciales donde están las personas que no son de aquí pero que participaron en este proceso de la contratación del pago de la ejecución del contrato del pae esto es una cosa fuera de control una cosa que nunca antes se había visto pero que pareciera contra ellos no hay no ejerce ninguna autoridad hacen lo que le da la gana mire todas las denuncias que usted está haciendo mire cómo se demuestra permanentemente que*

*efectivamente allí hay unos incumplimientos en el gramaje que tiene que cumplir diariamente y no pasa absolutamente nada".*

En relación a estas falsas afirmaciones hacemos las siguientes precisiones:

Es falso que un grupo o grupos de manipuladores adscritos a nuestra empresa, en cumplimiento del contrato suscrito con el distrito de Santa Marta para atender el programa de alimentación escolar en el distrito de Santa Marta, hayan realizado meeting, reclamos, manifestaciones en redes sociales y/o cualquier otra forma de protesta derivado del impago de sueldos, prestaciones sociales o dineros adeudados por la prestación de sus servicios.

Nuestra Empresa en calidad de contratista del programa de alimentación escolar del distrito de Santa Marta no le adeuda, no le adeudó, no se atrasó, no tiene atraso en ninguna de sus obligaciones prestacionales de carácter laboral con ninguno de sus trabajadores.

Sea además pertinente precisarle al director de noticias de Caracol Radio Santa Marta - Radio Galeón Víctor Polo Rodríguez que el contratista del programa de alimentación escolar para el Distrito de Santa Marta **no es el mismo**, ni tiene nada que ver, ni parecido, ni contacto, ni relación, ni vínculo de ninguna especie con el contratista del programa de alimentación escolar contratado para el departamento del Magdalena.

Igualmente resultan calumniosas y abiertamente contrarias a la verdad en una evidente carencia de rigor periodístico que en desarrollo y/o cumplimiento del programa de alimentación escolar contratado con nosotros se hubiera incumplido en un miligramo la entrega de la alimentación y raciones a los niños beneficiarios de este programa.

Así constan en la totalidad de las actas suscritas con todas las personas intervinientes dentro del proceso de entrega, preparación y distribución de los alimentos componentes de las minutas contratadas con el distrito de Santa Marta.

En ese orden jurídico es menester que el director de noticias de Caracol Radio Santa Marta - Radio Galeón rectifique sus afirmaciones en relación a nuestra empresa y haga precisa claridad que mintió al relacionar a nuestra Empresa, en condición de contratista del programa de alimentación escolar del distrito de Santa Marta, con un grupo de manipuladores o trabajadores que reclaman sueldos teóricamente adeudados por nosotros. Precizando además que faltó a la verdad y en consecuencia mintió al señalar que somos sistemáticamente incumplidores de nuestras obligaciones, incluido la entrega de las raciones completas a las instituciones educativas y en consecuencia a los niños y niñas beneficiarias del programa de alimentación escolar en el distrito de Santa Marta.

Es importante precisar que no solo somos contratistas del programa de alimentación escolar en el distrito de Santa Marta sino que tenemos contratos con otras entidades



territoriales y participamos actualmente en distintas licitaciones, por lo que esas afirmaciones resultan lesivas y generan directos e ineludibles daños económicos a la gestión por nosotros desarrollada.

### **Emisión del 21 de abril de 2023**

Afirmó el director de noticias de Caracol Radio Santa Marta - Radio Galeón Víctor Polo Rodríguez al referirse a la gestión de la alcaldesa de Santa Marta en entrevista al aire con la concejal Marta García:

*"Mire concejal aquí parece que existiera un triángulo de las bermudas por decirle por decirle tres temas que son tan susceptibles para la ciudad uno el tema del agua que es transversal dos el alimento de los niños en los planteles educativos con permanentes escándalos con este tema del pae y tres que tiene que ver con educación también hoy va a haber un plantón..."*

Seguido a esta intervención del director de noticias de Caracol radio Santa Marta - radio Galeón afirmó la concejal Marta García:

*"Y la calidad de las instituciones eso forma parte imagínate no tienen baño no tienen agua están teniendo inconvenientes todos los días con el pae que es un contrato tan oneroso..."*

En desarrollo de la entrevista El director de noticias de Caracol Radio Santa Marta - Radio Galeón Víctor Polo Rodríguez afirmó:

*"Ese eso es una situación bien compleja lo del pae ese ayer volvió la veeduría ciudadana a instaurar otra denuncia más frente a los órganos de control para ver si se toman cartas en el asunto los testimonios que recibimos ayer fueron muy lamentables de gente que que trabajó allí y que no hay quien le pague es decir pasan cosas que cuando ocurren deben existir medidas pero no continúa o sea continúan las irregularidades continúan los inconvenientes continúa la mala administración y hoy como le digo van los padres de familia desesperados a decirles oye qué más tiene que pasar en el colegio de mis hijos que no tienen agua que no tienen baño que se están cayendo las paredes que el lugar donde va no tienen abanico no hay las mínimas condiciones a quién le reclamamos nosotros como padres de familia quién responde por nuestros hijos no no hay nadie responde la alcaldesa no da la cara la alcaldesa se le esconde manda un secretario que no es el que toma las decisiones no por Dios de verdad que hemos llegado a una instancia muy delicada muy preocupante en la ciudad de Santa Marta..."*

(...)

*"... quienes verdaderamente se están perjudicando es la gente más necesitada si usted se da cuenta quiénes son los que están protestando en el pae son las manipuladores ayer me decía una de las señoras de talento humano que trabajó allí que las manipuladoras tienen miedo de reclamar y tienen miedo de reclamar porque*

*el que hable se va eso no puede ser por Dios ahora quién sale a proteger la gente del pae quién sale ah".*

En respuesta a estas y otras afirmaciones del director de noticias de Caracol Radio Santa Marta - Radio Galeón la concejal Marta García replicó:

*"... peor Víctor no la solamente las despiden la persecución que ejerce porque es que esto nos estamos esta administración está convirtiendo en una especie de dictadura hay una persecución tú no ves lo que están haciendo con Atesa*

*(...)*

*lo mismo ocurre con el pae yo voy a hacer un debate el 27 y que me y cual fue la defensa la defensa de los concejales de la mayoría hombre que ellos no me aprobaban la proposición porque el señor Edilfonso Orozco está disque denunciado en la fiscalía claro que está denunciado en la fiscalía si aquí el que habla lo persiguen aquí el que denuncia lo persiguen eso no es extraño que esté denunciado en la fiscalía pero es un hecho notorio la mala prestación del servicio que se está dando del pae en las instituciones educativas entonces todo es mentira lo que dice la manipuladora es mentira lo que dicen los rectores es mentira lo que dicen los padres de familia es mentira la única verdad es la que dicen ellos no no no no aquí tenemos que despertar Víctor aquí tenemos que reaccionar está en manos de nosotros y el 27 vamos a realizar el debate y vamos a saber con qué mentira sale esta (inentendible) ahí la vimos cuando hicieron la campaña de desprestigio contra los cuatro concejales diciéndole mentiras a la ciudad organizando marchas entonces ahora por qué no sale y va y defiende a los niños ese contrato es muy costoso 41,000 millones de pesos para que no le entreguen las raciones alimenticias a los niños y se preste tan de baja calidad".*

Acto seguido el director de noticias de Caracol Radio Santa Marta - Radio Galeón concluyó la entrevista haciendo la siguiente afirmación:

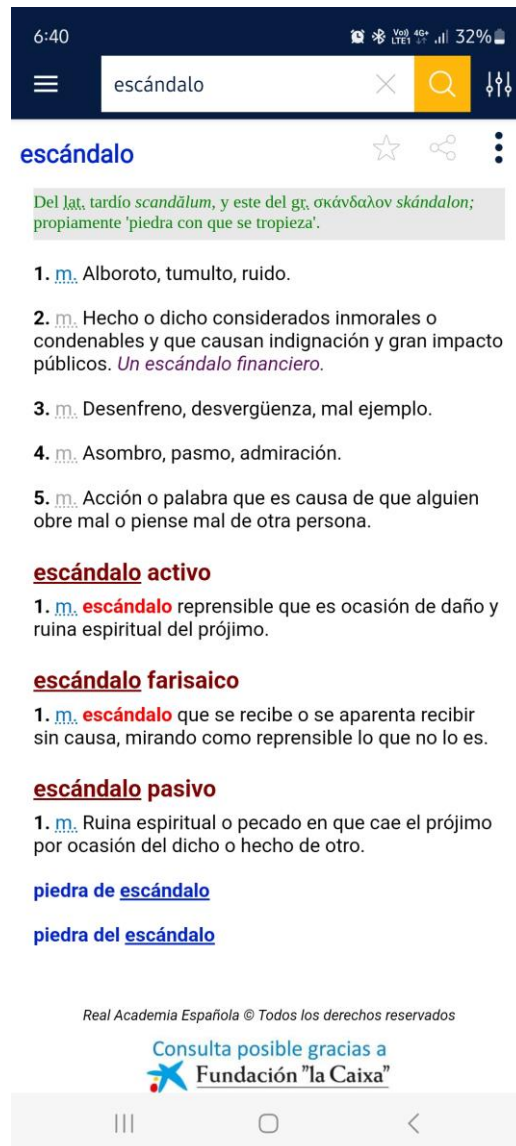
*"Pues muchas gracias concejal seguimos atentos a todo este este tema muy preocupante lo que está ocurriendo pero peor aún la gente que está sufriendo las consecuencias y se queda callada por temor a represalias y desde luego que hay que seguir denunciando ellos criminalizan y es una práctica que ha usado desde el gobernador hasta hasta todo todo el mundo toda la gente que hace parte de esta defensa sin razón alguna y sin argumento alguno sobre los cuestionamientos que se vienen haciendo acá pero es una práctica de criminalizar familias criminalizar periodistas es una forma de tratar de desvirtuar las denuncias que se vienen haciendo pero hay que cabalgar en esa línea de la verdad porque la gente lo está viviendo en carne propia y cada rincón de la ciudad de Santa Marta es una cosa inocultable lo que están haciendo con los niños de estas instituciones educativas 1500 niños y hoy le toca a los padres de familia tener que pararse frente a la alcaldía para que la alcaldesa le preste atención a una reclamación de hace mucho tiempo..."*

Es incuestionable que esta entrevista se circunscribió exclusivamente a discutir asuntos relacionados con el distrito de Santa Marta.

Igualmente es incuestionable que el único operador del plan de alimentación escolar en el distrito de Santa Marta es nuestra empresa.

En ese orden de ideas es necesario hacer las siguientes precisiones:

De acuerdo a la Real Academia de la Lengua Española la palabra "escándalo" tiene las siguientes acepciones:



6:40 VoLTE 4G+ 32%

escándalo

**escándalo**

Del lat., tardío *scandālum*, y este del gr. σκάνδαλον *skándalon*; propiamente 'piedra con que se tropieza'.

1. *m.* Alboroto, tumulto, ruido.
2. *m.* Hecho o dicho considerados inmorales o condenables y que causan indignación y gran impacto públicos. *Un escándalo financiero.*
3. *m.* Desenfreno, desvergüenza, mal ejemplo.
4. *m.* Asombro, pasmo, admiración.
5. *m.* Acción o palabra que es causa de que alguien obre mal o piense mal de otra persona.

**escándalo activo**

1. *m.* **escándalo** reprensible que es ocasión de daño y ruina espiritual del prójimo.

**escándalo farisaico**

1. *m.* **escándalo** que se recibe o se aparenta recibir sin causa, mirando como reprensible lo que no lo es.

**escándalo pasivo**

1. *m.* Ruina espiritual o pecado en que cae el prójimo por ocasión del dicho o hecho de otro.

[piedra de escándalo](#)

[piedra del escándalo](#)

Real Academia Española © Todos los derechos reservados

Consulta posible gracias a  
Fundación "la Caixa"

Atendiendo cada una de estas definiciones Nuestra Empresa jamás se ha visto envuelta en ningún escándalo ni mediático ni judicial ni administrativo en la medida en que aun cuando han existido y desarrollado procesos fundados en denuncias por presuntos incumplimientos a nuestra labor, ninguna de estas denuncias ha

prosperado y en cambio se ha demostrado en cada una el cumplimiento cabal de nuestros deberes conforme a las cláusulas pactadas en cada uno de los contratos que hemos suscrito en todo el territorio nacional.

Jurídicamente, y ello para efectos mediáticos, solo somos responsables cuando en contra nuestra exista una decisión de fondo que así lo determine por una autoridad competente. Un rumor, un chisme o incluso una denuncia no es suficiente para que se conculque el buen nombre de Nuestra Empresa y el derecho fundamental a la presunción de inocencia de nuestros trabajadores e incluso directivos. Asunto que debe ser del total conocimiento de un periodista mediano y aún más exigible al director de noticias de Caracol Radio Santa Marta - Radio Galeón que precisamente por ostentar ese cargo debe tener claro cuáles son los cánones y obligaciones del ejercicio de su oficio.

El director de noticias de Caracol Radio - Radio Galeón Víctor Polo Rodríguez en desarrollo de un espacio noticioso el día 21 de abril de 2023 dio por ciertas las falsas denuncias, como aquí se está probando, hechas el día 20 de abril de 2023 por el veedor Edilfonso Orozco Barros en relación a falsos incumplimientos a los deberes contractuales adquiridos por nosotros en desarrollo del programa de alimentación escolar en el distrito de Santa Marta en el sector de Taganga.

Pero además de eso volvió a vincularnos en la emisión del 21 de abril de 2023 con el supuesto reclamo de un grupo de manipuladoras so pretexto somos deudores de obligaciones prestacionales de carácter laboral, cuando ello es absolutamente falso y el día 20 de abril de 2023 en la misma emisora quedó sentado que las manipuladoras y trabajadores que figuran en redes sociales y videos protestando por el impago de sus prestaciones laborales, presuntamente, están o estuvieron vinculados al programa de alimentación escolar contratado por el Departamento del Magdalena que nada tienen que ver con Nuestra Empresa.

El director de noticias de Caracol Radio Santa Marta - Radio Galeón Víctor Polo Rodríguez, en el espacio noticioso de esa emisora sintonizada en el dial 890 am, cuestionó sobre quién protegía a las manipuladoras del programa de alimentación escolar, dentro de una entrevista en la que se trataban asuntos del distrito de Santa Marta so pretexto eran perseguidos y atemorizados por quienes cumplen con la obligación de suministrar tales raciones alimenticias, en este caso Nuestra Empresa. Es falso que exista siquiera una queja de un manipulador que mínimamente indique que Nuestra Empresa persigue o atemoriza o somete a persona alguna.

El director de noticias de Caracol Radio Santa Marta - Radio Galeón Víctor Polo Rodríguez en desarrollo de la misma entrevista precisó al referirse, entre otros temas al programa de alimentación escolar del distrito de Santa Marta y el contratista que presta dicho servicio, vinculándonos como si fuésemos un solo cuerpo o una sola institución con el distrito de Santa Marta, que estamos acostumbrados a criminalizar a familias y a periodistas en respuesta a las afirmaciones de la concejal Marta García sobre unas denuncias radicadas por

nosotros en contra del veedor Edilfonso Orozco Barros por los presuntos delitos de extorsión, habida cuenta que hemos sido sometidos por este señor al pago de recursos económicos so pretexto de no hacer escándalos y falsas denuncias en medios de comunicación como en esta oportunidad y otras anteriores ha hecho a través de los micrófonos y el dial de Caracol Radio Santa Marta - Radio Galeón, resulta temerario que esa emisora nos vincule con ese tipo de conductas cuando no somos miembros de la administración distrital aun cuando sí somos contratistas, cuando no pertenecemos al Movimiento Político o partido político Fuerza Ciudadana ni tenemos vínculos ni ejercemos política en el distrito de Santa Marta.

El director de noticias de Caracol Radio Santa Marta - Radio Galeón Víctor Polo Rodríguez es conocido en el escenario distrital como un abierto activista político opositor de la administración distrital y departamental y en ese ejercicio asume que los contratistas del distrito de Santa Marta y del departamento del Magdalena somos parte de esa organización administrativa y/o representamos intereses dentro de la organización política que hoy lidera a estos entes administrativos, no siendo entonces de recibo que se asuma como una sola la condición de contratista del distrito con intereses administrativos o políticos.

La emisora Caracol Radio Santa Marta - Radio Galeón desarrolló una entrevista con la concejal Marta García quién hizo una serie de afirmaciones atentatorias contra el buen nombre de Nuestra Empresa y la presunción de inocencia de nuestros trabajadores y directivos y no obstante que requerimos a la emisora Caracol Radio Santa Marta - Radio Galeón, a efectos de que se nos concediera la oportunidad de réplica en desarrollo del derecho fundamental constitucional al buen nombre, la libre empresa, la presunción de inocencia y el debido proceso ésta nos fue sistemáticamente negada y todas las afirmaciones falsas de la concejal Marta García se presentaron noticiosamente como ciertas y veraces generando graves perjuicios morales y económicos en contra de Nuestra Empresa y nuestros trabajadores y directivos.

En ese orden de ideas, solicitamos a la emisora Caracol Radio Santa Marta - Radio Galeón se nos conceda en el mismo horario y por el mismo tiempo el derecho a la réplica y en consecuencia a hacer defensa y pronunciarnos en relación a las afirmaciones falsas y tendenciosas que se hicieron en contra de Nuestra Empresa en calidad de contratista del programa de alimentación escolar del distrito de Santa Marta.

Así mismo, solicitamos que el director de noticias de Caracol Radio Santa Marta - Radio Galeón Víctor Polo Rodríguez efectúe las rectificaciones en el siguiente orden:

Que mintió y es falso que Nuestra Empresa en calidad de contratista del programa de alimentación escolar del distrito de Santa Marta, haya estado reiterativamente envuelta en escándalos en desarrollo del cumplimiento de cualquiera de los contratos suscritos, no solo en el distrito de Santa Marta sino a nivel nacional en calidad de operadores del pae.

Que mintió y es falso que Nuestra Empresa esté vinculada o tenga relación con manipuladores y/o trabajadores que protestan en razón a deuda alguna y en ese mismo orden, que exprese que los trabajadores y/o manipuladores que protestaron no tenían relación ni son acreedores de obligación prestacional alguna con Nuestra Empresa en calidad de operadora del programa de alimentación escolar del distrito de Santa Marta.

Que mintió y es falso que Nuestra Empresa ejerza persecución contra manipulador y/o trabajador vinculado al programa de alimentación escolar, en desarrollo del contrato suscrito con el distrito de Santa Marta para operar dicho programa.

Que mintió y es falso que Nuestra Empresa en asocio con la administración distrital persiga, criminalice a familia o periodista alguno como afirmó el pasado 21 de abril de 2023.

A este respecto no sobra precisarle al director de noticias de Caracol Radio Santa Marta - Radio Galeón que instauramos denuncia penal en contra del veedor Edilfonso Orozco Barros por el presunto delito de extorsión, al haber ejercido esa conducta a cambio de solicitud de dineros so pena de adelantar campañas de desprestigio en distintos medios de comunicación y redes sociales de la ciudad, actividad que particularmente ha desarrollado en la emisora Caracol Radio Santa Marta - Radio Galeón del dial 890 am y por tal razón hemos dispuesto de las acciones judiciales pertinentes y en su oportunidad vincularemos a los periodistas y medios que han cohonestado con esta conducta.

Asimismo desarrollada una investigación por parte de nuestros investigadores judiciales hemos podido confirmar los antecedentes del señor Edilfonso Orozco Barros, quien recientemente cumplió una pena de 18 años en la penitenciaría el bosque de Barranquilla por el delito de homicidio, en consecuencia no nos estamos inventando persecuciones ni mucho menos falsas denuncias sino que respondemos a un accionar presuntamente criminal, de alguien que ya ha sido condenado por cometer el más perverso de los crímenes: el homicidio.

Este ejercicio de hacer entrevistas a terceros sin darnos la oportunidad de poder replicar la información que se publica como por ejemplo las recogidas del vendedor distrital Edilfonso Orozco Barros sin ningún tipo de verificación asimilándolas como ciertas y veraces que se suman a las afirmaciones del director de noticias de Caracol Radio Santa Marta - Radio Galeón Víctor Polo Rodríguez, quién de manera sistemática da por ciertas las mismas afirmaciones, en desarrollo del espacio noticioso de la emisora las hace de forma sistemática en el afán de ejercer su activismo político opositor a la administración Distrital sin observar que nuestra empresa no hace parte de ese escenario político y para ello resalto las afirmaciones dentro de la entrevista que le hiciera el pasado 11 de abril de 2023 al Personero Distrital de Santa Marta, por cierto de público conocimiento que hace parte del movimiento político del aspirante a la Alcaldía Distrital Carlos Pinedo Cuello, opositor político al partido de gobierno Distrital:

*“Abordo al personero sobre la nueva denuncia que acaban de hacer sobre el pae y lo hizo la veeduría con Edilfonso Orozco quién montó fotografía y evidencias de lo que dice el viene ocurriendo en la institución educativa que visitó precisamente ayer y qué encontró varias situaciones anómalas frutas en estado ya prácticamente muy maduras que no deben usarse para el consumo del plan de alimentación escolar y dice que dentro de lo que revisaron ayer la veeduría ciudadana visitó educaciones educativas de la ciudad de Santa Marta y encontró que el operador Jeison Gabriel Perenguez Berdugo está incumpliendo el contrato con el pae en el distrito de Santa Marta ya que no entrega los elementos completos según se pudo constatar en el colegio Galván de las Bastidas las manipuladoras debieron haber hecho 30 canastas de huevo y qué equivalen, bueno ahí saca una cuenta y ahí hace un relato pormenorizado de lo que debió prepararse y entregarse y no fue así yo le vuelvo a hacer la pregunta qué está pasando con el control del pae por Dios qué está ocurriendo con el control del pae porque es que lo que está haciendo la veeduría con estas evidencias es mostrando públicamente qué efectivamente hay cosas que están mal hechas la pregunta es qué se está haciendo frente a esto Personero...”*

Tanto como el director de noticias de Caracol Radio Santa Marta - Radio Galeón Víctor Polo Rodríguez por alrededor de 15 minutos junto con el Personero Distrital hicieron un sin número de afirmaciones tendientes a informar un cúmulo de supuestos incumplimientos de nuestra parte en desarrollo del contrato para la atención y suministro del programa de alimentación escolar del distrito de Santa Marta contratado por ese entre territorial y en consecuencia nos señalaron de literalmente estarnos robando los recursos públicos por recibir un multimillonario contrato sin honrar el mismo.

Mediante oficio fechado 17 de abril de 2023 el Secretario de Educación Distrital, Antonio Peralta Silvera, dio respuesta a la personera delegada de la rama jurisdiccional y autoridades administrativas en relación a cada una de las supuestas irregularidades y/o incumplimientos a los que hizo referencia el Personero Distrital en la emisión del 11 de abril de 2023 que supuestamente confirmaban las denuncias del veedor ciudadano Edilfonso Orozco. En dicha respuesta el Secretario de Educación Distrital precisa, una a una, la falsedad de dichas denuncias y confirma a cabalidad que nuestra empresa ha honrado al cien por ciento las obligaciones derivadas del contrato para la atención del programa de alimentación escolar del Distrito de Santa Marta.

Lamentablemente el director de noticias de la emisora Caracol Radio Santa Marta - Radio Galeón nos negó también la oportunidad de pronunciarnos en ejercicio del sagrado derecho fundamental constitucional al buen nombre y al derecho a la réplica, producto de un buen ejercicio periodístico. Y en ese orden escuchar a la otra parte como mínimo derecho fundamental al derecho a la defensa.

A efectos de demostrar que la fórmula de hacer denuncias falsas a través de medios de comunicación no es un hecho nuevo mezclado me permito al llegar con el presente documento copia de la decisión proferida por la Procuraduría General de

la Nación proferido con fecha 24 de abril de 2023 con la que se decide archivar la investigación que se adelantara en contra del exalcalde Rafael Martínez por supuestas irregularidades en el cumplimiento del programa de alimentación escolar del distrito de Santa Marta que datan de 2018; falsas denuncias que fueron utilizadas por el director de noticias de Caracol Santa Marta - Radio Galeón para afirmar e informar sobre la supuesta corrupción de la administración del grupo político Fuerza Ciudadana asimilando como una sola a ese grupo político con el contratista del programa de alimentación escolar.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

### **Fundamentos jurisprudenciales**

#### **Distinción entre informaciones y opiniones**

La información hace referencia a la circulación y recepción de noticias sobre un determinado suceso de la realidad, relacionadas con el entorno físico, social, cultural, económico y político; mientras que la opinión comprende un espectro más subjetivo, vinculado a los pensamientos, las opiniones, las ideas, los conceptos y las creencias de hechos reales o imaginarios, manifestados en ámbitos sociales, académicos, culturales o políticos, en obras literarias o artísticas, o en medios masivos de comunicación<sup>1</sup>.

Con base en varios conceptos de las facultades de comunicación social suministrados en un proceso de tutela, la Corte ha sugerido unos criterios que el juez debe explorar en cada proceso para resolver si está en presencia de informaciones u opiniones:

“[i] las secciones donde se expresen opiniones (la columna de opinión, la editorial, el suelto o glosa, la columna de análisis) deben diferenciarse claramente de las secciones que sólo contienen información, a través de una presentación gráfica diferente. Destacaron también su [ii] corta extensión y su [iii] tono fuertemente subjetivo, en el que “prima la personalidad de cada autor, su estilo propio, su entendimiento y dominio del lenguaje” el cual “suele incluir adjetivos ricos en significado y connotación y juicios de valor.” Por eso, atendiendo la [iv] alta carga emotiva y subjetiva que caracteriza este género, ha sido clasificado dentro del ámbito del derecho a la libertad de expresión”<sup>2</sup>.

Las características del medio (v.gr. si es humorístico o informativo, las subsecciones que contiene) así como la forma en que se presentan los hechos (lenguaje, extensión y carga emotiva) resultan de gran ayuda para identificar las situaciones en las que el medio transmite una información o un juicio de valor con respecto a unos sucesos<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> Sentencia T-1194 de 2004.

<sup>2</sup> Sentencia T-1198 de 2004.

<sup>3</sup> Sentencia SU-1723 de 2000.



La veracidad de una información hace referencia a hechos o a enunciados de carácter fáctico, que pueden ser verificados<sup>4</sup>. La carga que se exige al periodista en este aspecto es que haga un esfuerzo (a) previo y (b) razonable de constatación de la información que pretende presentar como un hecho. El comunicador “solo debe transmitir como hechos, lo que ha sido objeto de previo contraste con datos objetivos”<sup>5</sup>.

En este sentido, la labor informativa exige una diligencia mínima consistente en un ejercicio **previo** de verificación de los hechos incluidos en la información. De este modo, “la Corte le da importancia a la actitud que el periodista asume en el proceso de búsqueda de la verdad y lo protege cuando ha sido diligente a lo largo del proceso informativo, así la información no sea totalmente exacta”<sup>6</sup>.

Lo que no protege el régimen constitucional es cuando la difusión de información se produce “con evidente desprecio por la verdad (es decir, evidente negligencia o imprudencia en la investigación de unos hechos que no tenían por qué merecer credibilidad)”<sup>7</sup>. A partir de la jurisprudencia<sup>8</sup> promulgada por la Corte Constitucional, es posible identificar tres casos representativos en los que un medio de comunicación incumple las cargas mínimas de veracidad que impone la Constitución Política: (i) Cuando el dato fáctico es contrario a la realidad y fue publicado por (a) negligencia (soportado solo en rumores, invenciones) o (b) mala intención del emisor. (ii) Cuando la información emitida en realidad corresponde a un juicio de valor u opinión pero se presenta como un hecho cierto. (iii) Cuando la información pese a ser literalmente cierta, es presentada de manera tal que induce al lector a conclusiones falsas o erróneas.

Por su parte, “[en] cuanto a las opiniones, se exige que las mismas se diferencien de los hechos y cuando quiera que se sustenten en supuestos fácticos falsos o equivocados, es factible la rectificación respecto de dichos supuestos, así como los límites en la antijuridicidad de apologías al racismo, al odio, a la guerra o la prohibición de la pornografía infantil”<sup>9</sup>, entre otros.

### **Jurisprudencia vigente sobre la libertad de prensa e información y opinión**

El artículo 20 de la Carta Política garantiza “a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones”, así como la de “informar y recibir información veraz e imparcial”; es decir, se trata de una libertad que reconoce, por un lado, la libre expresión y difusión de las ideas, conocimientos, juicios u opiniones, y de otro, proclama el derecho de acceder o recibir una información ajustada a la verdad

---

<sup>4</sup> Ver entre otras, sentencias T-080 de 1993, T-074 de 1995, T-040 de 2013.

<sup>5</sup> Sentencia T-040 de 2013.

<sup>6</sup> Sentencias T-094 de 1993, T-219 de 2009 y T-260 de 2010.

<sup>7</sup> Sentencia T-298 de 2009.

<sup>8</sup> Ver, entre muchas otras sentencias, T-259 de 1994, SU-1720 de 2000, T-298 de 2009, T-439 de 2009 y T-040 de 2013.

<sup>9</sup> Sentencia T-110 de 2015 M.P. Jorge Iván Palacio Palacio.

objetiva. Es así que cuando el comunicador da a conocer hechos o situaciones objetivas, debe respetar los derechos tanto de quien recibe la información como los demás derechos fundamentales de los sujetos involucrados en la noticia, en particular los relacionados con la intimidad personal y familiar, la honra y el buen nombre consagrados en el artículo 15 de la Carta Política.

Por su parte la sentencia T- 090 de 2000 precisa que dicha libertad no es absoluta, por cuanto implica responsabilidades y deberes sociales; es decir, la información y la noticia deben ser veraces e imparciales, y cuando los hechos o acontecimientos relatados no lo sean, el afectado podrá solicitar la rectificación de la información inexacta o falsa.

De ahí que el artículo 20 constitucional consagre el principio de la responsabilidad social de los medios de comunicación, de manera que el periodista no es ajeno a las responsabilidades de orden civil y penal a que está sujeto y se le pueden exigir cuando incurra en afirmaciones inexactas, calumniosas o injuriosas. Por consiguiente, los medios de comunicación gozan de libertad y autonomía para expresar y comunicar en forma veraz e imparcial la información, pero deben hacerlo de manera responsable, de forma que no vulneren o amenacen los derechos fundamentales de las personas, dentro del marco del Estado social de derecho. Dicha responsabilidad consiste en asumir el compromiso social de divulgar las informaciones para el bien de la colectividad, de manera que no se atente contra los derechos de los asociados, el orden público y el interés general.

Como se indicó, la libertad de información tiene por objeto comunicar y recibir información sobre hechos de carácter noticiable, que por su materialidad son susceptibles de prueba, y deben someterse al contraste de su veracidad. Por lo tanto, cuando ésta exige que la información sea veraz, está estableciendo un deber específico de diligencia a cargo del informador -que solo debe transmitir como hechos, lo que ha sido objeto de previo contraste con datos objetivos-, y se privan de garantía constitucional a quien, defraudando el derecho de todos a la información, actúa con desconocimiento de la veracidad o falsedad de lo comunicado. **Así pues, información veraz significa, en los términos del artículo 20 constitucional, información comprobada según los cánones de la actividad informativa, excluyendo invenciones, rumores o meras malas intenciones.**

El periodismo informativo, ha sostenido la jurisprudencia, “*requiere como exigencias para ser reconocido como una actividad socialmente positiva, la verdad de las noticias y de las informaciones difundidas, que éstas sean de aquellas que se vinculan al interés social y que no causen grave daño social. **No es aceptable, entonces, que quien emita la información lo haga de manera superficial, con escasa investigación o dirigida, pues con ello lo que está haciendo es desdibujando la realidad. Ni tampoco, que la información que se transmita sea falsa, ni incompleta, ni menos aún, parcializada**”.*<sup>10</sup>

---

<sup>10</sup> T-094 de 2 de febrero de 2000, MP. Doctor Álvaro Tafur Galvis.

Lo anterior permite concretar que la responsabilidad social del medio de comunicación está encaminada a que su comportamiento garantice el ejercicio pleno de los derechos fundamentales, tanto de los receptores como de los sujetos de la información, para lograr con ello la armonía entre los derechos a informar, a recibir información, y al respeto a la intimidad, la honra, el buen nombre, y la dignidad de las personas sobre quienes se informa.

Ahora bien, para determinar si en un caso concreto el derecho de información prevalece sobre derechos fundamentales como el de la honra y la intimidad, es preciso constatar, previamente, la relevancia pública de la información, la veracidad, la objetividad y la oportunidad<sup>11</sup> de los hechos y afirmaciones contenidos en esa información.

En cuanto al tratamiento que en el derecho internacional se da al derecho a la honra, frente a la posibilidad de su afectación por quienes actúan en ejercicio del derecho a la información, es pertinente traer a colación lo dispuesto por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que entró en vigor el 23 de marzo de 1.976, -aprobado mediante la Ley 74 de diciembre 26 de 1.968-, el cual estableció en su artículo 17:

*"1. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias e ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia **ni de ataques ilegales a su honra y reputación.***

*2. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques" (subrayas y negrillas no originales).*

Igualmente, el artículo 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica" -aprobado mediante la citada Ley 74 de diciembre 26 de 1968-, consagra:

*"1. Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad.*

*2. Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, **ni de ataques ilegales a su honra y reputación.***

*3. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques" (subrayas y negrillas no originales).*

Ahora bien, el artículo 93 de la Constitución le confiere a los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos el carácter de norma prevalente en el orden interno si se ajusta al orden constitucional y le otorga la condición de criterio

---

<sup>11</sup> Sentencia C-033 de junio 17 de 1992

de interpretación constitucional para buscar el sentido de los derechos y deberes consagrados en la Carta Fundamental.

En reiteradas sentencias la Corte Constitucional y la Jurisdicción Penal Colombiana, a la luz de las disposiciones constitucionales y de tratados internacionales sobre derechos humanos aplicables, han insistido que estos tipos de expresión sobre los cuales se ha desvirtuado la presunción de cobertura constitucional de la libertad de expresión son cuatro: (a) la propaganda en favor de la guerra; (b) la apología del odio nacional, racial, religioso o de otro tipo de odio que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad, la violencia contra cualquier persona o grupo de personas por cualquier motivo (modo de expresión que cobija las categorías conocidas comúnmente como discurso del odio, discurso discriminatorio, apología del delito y apología de la violencia); (c) la pornografía infantil; y (d) la incitación directa y pública a cometer genocidio.

**En consecuencia, el artículo 20 de la Constitución exige que el derecho a informar se utilice o se ejerza con respeto por la verdad, buscando la verdad, después de haber hecho todas las comprobaciones necesarias para hallarla y divulgarla.** Si se puede comprobar que la información difundida está debidamente contrastada, con adecuadas fuentes, el uso del derecho puede ser legítimo, aunque la noticia no sea totalmente exacta. Pero cuando es inexacta, errónea e ilegal, o se ha obtenido de manera arbitraria y contraria a la ley, vulnera los derechos al honor, a la honra, y a la fama o imagen de la persona, los cuales constituyen los bienes sociales de mayor estima, y su menoscabo produce la pérdida de mayor consideración que puede sufrir una persona en una sociedad civilizada. Sobre la libertad de expresión que se reconoce a las personas para publicar es preciso recordar que esta libertad cuenta con precisas limitaciones de las que la Corte Constitucional ha sido reiterativa en diferentes sentencias.

Para tal caso me permito citar la sentencia T-602 de 1995, en la que se explicó que la libertad de expresión, en un Estado democrático y liberal, por lo general prima sobre los derechos al buen nombre y a la honra, **salvo que se demuestre una intención dañina o una negligencia al presentar hechos falsos, parciales, incompletos o inexactos que violan o amenazan los derechos fundamentales:** “El artículo 20 de la Constitución consagra el derecho de toda persona a expresar libremente su pensamiento y sus opiniones. En un Estado democrático y liberal como el nuestro, este derecho es prevalente, y generalmente se le otorga primacía sobre los derechos al buen nombre y a la honra, con los cuales frecuentemente resulta enfrentado, **salvo que se demuestre por el afectado la intención dañina o la negligencia al presentar hechos falsos, parciales, incompletos o inexactos que vulneran o amenazan sus derechos fundamentales**”.

Así, se puede observar que, si bien la libertad de expresión, entendida como aquella garantía que permite al sujeto divulgar sus pensamientos y opiniones sin algún tipo de interferencia y contiene una presunción de prevalencia en nuestro ordenamiento jurídico, dichas manifestaciones deben ir acordes con el respeto, con la convivencia

pacífica y con los derechos de los demás, inadmitiéndose de esta manera “expresiones insultantes o irrazonablemente desproporcionadas”

En efecto, en el ámbito internacional se observa que tanto la Corte Interamericana de Derechos Humanos como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos han señalado que el hecho de que la libertad de expresión goce de cierto carácter prevalente no significa que esta garantía carezca de límites, por ende, **quien ejerce tal derecho está sujeto a las consecuencias que conlleven afectación a terceros, indicando que deben abstenerse de utilizar o “emplear frases injuriosas, insultos o insinuaciones insidiosas y vejaciones”.** **Adicionalmente, se ha sosteniendo que si bien los juicios de valor se encuentran protegidos por la Convención que los rige, los insultos no tienen igual tratamiento.**

Por su parte, la Sentencia T-550 de 2012, trajo a colación lo manifestado por el Tribunal Constitucional Español al respecto, el cual ha sostenido que **“el derecho al honor opera como un límite insoslayable a la libre expresión, prohibido como está que alguien se refiera a una persona de manera insultante o injuriosa, o atentando injustificadamente contra su reputación, demeritándola ante la opinión ajena. Por ello la libertad de expresión no cobija las “expresiones formalmente injuriosas e innecesarias para el mensaje que se desea divulgar, en las que simplemente su emisor exterioriza su personal menosprecio o animosidad respecto del ofendido”.**

Resaltando también el mencionado tribunal, que una manifestación hiriente o molesta o de una crítica respecto de la conducta personal o laboral, implica per se una vulneración del derecho al honor, pues para ello se requiere que se utilicen expresiones insultantes, “insidias infamantes o vejaciones que provoquen objetivamente el descrédito de la persona a quien se refieran.”

La jurisprudencia constitucional de nuestro país, ha sostenido presupuestos similares a los antes mencionados, reconociendo que con la divulgación de ciertas opiniones o pensamientos puede identificarse expresiones desproporcionadas en relación con los hechos que se quieren comunicar o cierto grado de insulto que denotan la intención injustificada de dañar, perseguir u ofender a la persona, lo que deriva en una vulneración de los derechos al buen nombre, honra e intimidad, entre otros relacionados.

Por su parte el Consultorio Ético de la Fundación para el Nuevo Periodismo Iberoamericano -FNPI- precisa que el periodista no está obligado a revelar su fuente, pero sí está obligado a probar lo que su fuente le ha informado y en consecuencia está obligado a exhibir la prueba.

Los manuales de estilo, los códigos y la mejor práctica periodística enseñan que las fuentes deben revelarse, salvo que se haya pactado con ellas la reserva de sus nombres para proteger su vida o su trabajo. Fuera de esos casos excepcionales, la regla general es que el lector debe saber de dónde procede la información que le ofrece el periodista; esto le da mayor credibilidad a la información.

Así mismo, que el periodista debe comprobar lo que la fuente le informa. Es parte importante de su trabajo garantizarle al lector que todos los datos han sido comprobados, por eso es norma del buen periodismo, la de utilizar fuentes plurales y diversas, que permitan confrontar los distintos puntos de vista. **Es una mala práctica la de transcribir sin más las opiniones de una sola fuente, o de fuentes que tienen el mismo punto de vista. La experiencia muestra que toda fuente miente o se equivoca, salvo que uno demuestre lo contrario.**

### **Fundamentos de legitimación en la causa por pasiva de los accionados**

Según la jurisprudencia de la Corte Constitucional, **la responsabilidad de los medios surge** desde el momento mismo en que se inicia el proceso de obtención, preparación, producción y emisión de la información, durante el cual los principios de la imparcialidad y la veracidad deben prevalecer, en orden a garantizar los derechos fundamentales de las personas, sin que por ello se desconozca el derecho de aquellos a informar libremente, pero siempre dentro de los límites del bien común, del orden justo y del respeto a la dignidad y a los demás derechos de las personas.<sup>12</sup>

Constituye uno de los elementales deberes más generales de los medios de información masiva, en desarrollo de su responsabilidad social, y en aras de asegurar el derecho de todos a una información veraz, la obligación de no inducir a las personas a conclusiones falsas o erróneas sobre hechos o sucesos, tal y como la Corte lo ha destacado en numerosas ocasiones. En particular, esto significa que los medios no deben mezclar dolosamente la presentación de los hechos con otros contenidos, ni hacer aparecer como noticia lo que en realidad es otra cosa. Es legítimo que la ley prohíba a los noticieros inducir en error a sus oyentes. Esta obligación de los medios de diferenciar la noticia de cualquier otro contenido es particularmente rigurosa en los noticieros y programas periodísticos, por cuanto en estos casos, el receptor del programa está predispuesto a asumir como cierta cualquier información que le sea suministrada.

Lo anterior no significa, obviamente, que los medios deban presentar las noticias como relatos puros, y si se quiere escépticos, sobre los hechos acaecidos, pues la libertad de opinión de los propios periodistas, y la defensa del pluralismo autorizan que los medios valoren de determinada manera lo sucedido. El deber constitucional que se les impone, en desarrollo del principio de veracidad, es que tales valoraciones no deformen la divulgación de las informaciones sobre los sucesos, ni induzcan a error al receptor de la noticia.

En la medida en que los programas periodísticos pueden vulnerar la honra, o la intimidad de terceras personas, puesto que divulgan informaciones y noticias, y opinan sobre ellas, es razonable exigir que se identifique a los autores de los distintos conceptos y comentarios, que se transmiten, a fin de precisar quién debe

---

<sup>12</sup> T-1000 del 3 de agosto de 2000, MP. Vladimiro Naranjo Mesa, T- 249 de 2004, entre otras.

responder por afirmaciones injuriosas, inexactas, o que invaden la privacidad de las personas. Ahora bien, es una función elemental del director de esos programas velar para que esas obligaciones legales sean cumplidas. Y si eso no ocurre, es natural suponer que ocurrió un error in vigilando de parte del director del programa, quien permitió que fueran transmitidos conceptos o comentarios sin precisión de quien es su autor. En tales circunstancias, resulta razonable que la ley haga responsable al director por esa culpa, pues de no ser así, no sólo la ley estaría permitiendo una vulneración impune de las normas que regulan la actividad de los medios sino que, además, las personas afectadas quedarían totalmente inermes frente a eventuales agresiones de parte de los radionoticieros y radio periódicos, pues no tendrían a quien responsabilizar por los ataques injustificados que puedan haber recibido. Con todo, es obvio que estas sanciones o responsabilidades solidarias son legítimas, siempre y cuando la ley garantice al director del programa un debido proceso, en donde pueda defenderse de las acusaciones, y pueda eventualmente demostrar su irresponsabilidad.

### **PRUEBAS**

Para que sean tenidas como prueba dentro de esta actuación adjuntamos con el presente correo electrónico los siguientes elementos probatorios con los que sustentamos cada una de nuestras afirmaciones, las cuales hacen parte integrante del presente documento:

- Prueba 01 - Radio Galeón 20ABR2023 - PAE SMR PAE MAGD
- Prueba 02 - Radio Galeón 21ABR2023 PAE - ESSMAR
- Prueba 03 - PERSONERO 11ABR2023 - RADIO GALEON
- Prueba 04 - Edilberto Cantillo
- Prueba 05 - Natividad Torres
- Prueba 06 - Acta de reposición
- Prueba 07 - Certificado Procuraduría FUDAC
- Prueba 08 - Certificado procuraduría rep. legal FUDAC
- Prueba 09 - Certificado Procuraduría SYL
- Prueba 10 - Certificado procuraduría rep. legal SYL
- Prueba 11 - contraloría FUDAC 2023
- Prueba 12 - CONTRALORIA LIGIA
- Prueba 13 - CONTRALORIA SYL
- Prueba 14 - CONTRALORIA ZULIMAR
- Prueba 15 - RAD 0204 RESPUESTA A SOLICITUD DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL CONTRATO 001 PAE
- Prueba 16 - 45 E-2019-028610 D-2019-1236813
- Prueba 17 - Denuncia Extorsión Eugenio Cuello RADICADA

### **NOTIFICACIONES**

Recibiré notificación así:

Mi número de celular      3023884187

WhatsApp  
Correo electrónico

3005550294  
alejandroarias@dialnet.net.co

Cordialmente,

**ALEJANDRO ARIAS**  
**JOSÉ ALEJANDRO ARIAS CANÓN**  
C.C. 85.448.015 de Santa Marta  
T. P. 113.819 C. S. J.





Señores:  
**EMISORAS, DIARIOS, U OTROS MEDIOS DE DIFUSION PERIODISTICA DE SANTA MARTA Y EL  
MAGDALENA**  
E.S.M

**Ref. Otorgamiento de Poder**

Mediante el presente escrito, yo, **JEYSON GABRIEL PERENGUEZ VERDUGO**, mayor de edad, identificado con C.C.1.144.138.200 de Cali, me dirijo a ustedes en mi calidad de Representante Legal de la **UNION TEMPORAL LUZ DE VIDA**, identificada con NIT 901679618-4, con el fin de manifestar que otorgo poder especial amplio y suficiente al señor **JOSE ALEJANDRO ARIAS CAÑON**, también mayor de edad e identificado con C.C 85.448.015 de Santa Marta, con el propósito que solicite replicas en los distintos medios noticiosos a efectos de que no se le sean violados los derechos, al buen nombre, al debido proceso y contradicción a la Unión Temporal que represento, respecto a una serie de afirmaciones calumniosas que se han expuesto en distintos medios de comunicación.

De igual forma, mi apoderado queda facultado a ejercer las labores que considere pertinentes y conducentes para ejercer la defensa del buen nombre de la Unión Temporal Luz De Vida.

Cordialmente,

**JEYSON GABRIEL PERENGUEZ VERDUGO**  
C.C. 1.144.138.200 de Cali  
Representante Legal de UNION TEMPORAL LUZ DE VIDA (Nit. 901679618-4)

Acepto,

**JOSE ALEJANDRO ARIAS CAÑON**  
C.C 85.448.015 de Santa Marta





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
 Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 625

En la ciudad de Santa Marta, Departamento de Magdalena, República de Colombia, el veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría cuarta (4) del Círculo de Santa Marta, compareció: JEYSON GABRIEL PERENGUEZ VERDUGO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1144138200 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

625-1

*[Firma manuscrita]*



54d54b6336

21/03/2023 13:30:54

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información OTORGAMIENTO DE PODER .

*[Firma manuscrita]*



LIGIA ISABEL GUTIERREZ ARAUJO

Notaria cuarta (4) del Círculo de Santa Marta , Departamento de Magdalena

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 54d54b6336, 21/03/2023 13:31:05

